



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

RESOLUCION OA/DPPT N° 394/13

BUENOS AIRES, 10 DE JUNIO DE 2013

VISTO el expediente del Registro de este Ministerio N° 202.843/10

Y CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se originan en una denuncia anónima recibida en el correo electrónico de esta Oficina con fecha 22/06/2010.

Que allí se señala que el Vicecomodoro Aurelio Nicolás DOMINIJANNI, Subdirector Médico del HOSPITAL AERONÁUTICO CENTRAL (H.A.C.), sería presidente de FUNDAPREV, fundación que prestaría servicios médicos para la FUERZA AÉREA, lo que implicaría una infracción a las normas sobre conflicto de intereses incluidas en la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Que esta circunstancia se desprendería de la página web de la fundación en la que se señala que, para urgencias ambulatorias e internación, los beneficiarios pueden concurrir al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, y para cirugías e internaciones programadas, al HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL (H.A.C.). Asimismo el denunciante señala que entre los profesionales contratados por FUNDAPREV figurarían médicos de planta del H.A.C.

Que de la página web de FUNDAPREV consultada con fecha 26/04/2011 (www.fundaprev.org/Información/Cartilla%20de%20profesionales.htm) la cual no se encuentra actualmente accesible, se desprende que el señor Aurelio Nicolás DOMINIJANNI era Presidente de la fundación. Ninguno de los restantes hechos denunciados pudo ser constatado en esta oportunidad: no se menciona el H.A.C. entre los centros de internación, ni como prestadores de la fundación a los profesionales del H.A.C. nombrados en la denuncia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que con fecha 12 de agosto de 2011 el H.A.C. informó que FUNDAPREV suscribió un convenio con FUSAER (Fundación de Sanidad Aeronáutica) pero que nunca se utilizaron las instalaciones de ese Hospital Aeronáutico (fs. 37). En el informe agregado a fs. 39 el H.A.C. agregó que el denunciado presta servicios en dicho Hospital desde el 16/03/2010 –como Subdirector Médico Técnico desde el 18/06/2010-. Menciona además que a partir del 22/03/2011 se encontraba de licencia por enfermedad (fs. 40 y fs. 101)

Que a fs. 42/56 se agregan copias de la actuación M.D. N° 19.619/2010 promovida sobre la base de un correo electrónico del mismo tenor que el que dio origen a estos actuados.

Que allí, con fecha 20/07/2010 el denunciado presentó un informe en el que niega la veracidad de las imputaciones y las enmarca en una campaña de desprestigio en su contra. Señala que FUNDAPREV es una entidad sin fines de lucro que trabaja por el desarrollo de prevención en salud, y que en su momento celebró convenio de prestación de servicios con FUSAER. Niega que FUNDAPREV o él mismo haya utilizado instalaciones, personal o insumos de la Fuerza Aérea y expresa que las referencias al H.A.C. y/o a algunos profesionales de esa institución que aparecieron en la página web de FUNDAPREV corresponden al momento en que ambas entidades se encontraban vinculadas por el antedicho convenio, vigente entre el 03/10/2003 y el 16/06/2006 (fs. 49).

Que en agosto de 2010 el Departamento de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea Argentina, previa constatación de la falsedad de los datos identificatorios del denunciante, sugiere la resolución final de los actuados (fs. 54/55).

Que el 23/11/2011 el Dr. Aurelio Nicolás DOMINIJANNI responde un pedido de informes de esta Oficina reiterando en lo sustancial lo que manifestara en el informe agregado en la actuación MD N° 19.619/2010 antes reseñada. Remite copia del convenio suscripto el 03/10/2003 entre FUNDAPREV



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

y FUSAER para la prestación de servicios asistenciales por parte de FUSAER al personal derivado de FUNDAPREV en las dependencias del H.A.C. (fs. 63/67). Asimismo adjunta copia del la Carta Documento de fecha 16/06/2006 en la cual FUSAER comunica su voluntad de rescindir el convenio en cuestión (fs. 73)

Que oficiado por esta Oficina, el H.A.C. informa que no posee antecedentes acerca del acuerdo entre FRUSAER y FUNDAPREV suscripto el 03/10/2003 “por tratarse de una vinculación contractual entre personas jurídicas ajenas a los intereses” de esa institución (fs. 136).

Que requerida la copia del acuerdo a FUSAER, la institución informa que “no hay antecedente escrito” del mismo, agregando que en la actualidad y desde 2006 no existe ninguna relación entre la FUSAER y la FUERZA AEREA ARGENTINA, como tampoco el H.A.C. En cuanto a la relación que existía entre FUSAER y la FUERZA AEREA ARGENTINA, deriva del acta fundacional de FUSAER, del convenio marco firmado entre ambas partes en agosto de 2002 y los convenios anteriores que reglamentaban el vínculo con el H.A.C., dejados sin efecto por Resolución 00301/2006 del 24/04/2006 del Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea. Lo mencionado dio lugar a la rescisión de todos los convenios operativos en que se apoyaba la FUSAER para brindar asistencia a la salud de acuerdo con el objeto de su estatuto (fs. 140).

Que a fs. 132 y 153 se señalan los distintos destinos del agente DOMINIJANNI en la Fuerza Aérea surgiendo, en lo que aquí interesa, que a la fecha de vigencia del acuerdo entre FUSAER y FUNDAPREV (03/10/2003-16/06/2006), el mismo cumplía tareas en la Dirección de Bienestar del Personal de Fuerza Aérea – DIBPFA, como Jefe División Auditoría de la Dirección de Asistencia Sanitaria (fs. 132/133 y 153).

Que con fecha 24/04/2013 el Registro Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informó el deceso del Dr. Aurelio Nicolás DOMINIJANNI con fecha 03/03/2012.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que acontecido el fallecimiento del Sr. Aurelio Nicolás DOMINIJANNI el análisis del presente expediente ha devenido abstracto.

Que por las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el artículo 10 inc c) del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado por la Ley N° 25.188, el Decreto N° 102/99 y las Resoluciones MJyDH N° 17/00 y MJSyDH N° 1316/08.

Por ello

EL SEÑOR FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, notifíquese a la FUERZA AEREA ARGENTINA, publíquese en la página de Internet de esta Oficina Anticorrupción y oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 394/13